



Resolución Directoral

Lima, 06 de agosto de 2020

Nº 014-2020-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones establecidas en los incisos 1 y 7 del artículo antes citado, el dictar las normas relacionadas con su ámbito de competencia, vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; así como interpretar las normas contables emitidas y absolver consultas en materia de su competencia, con carácter vinculante, respectivamente;

Que, el inciso 3 del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1438, establece que es función de las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad; asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, dispone que en el registro sistemático de la totalidad de los hechos económicos, los responsables del registro no pueden dejar de reconocer, medir, registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación o del ordenamiento administrativo, según corresponda;

Que, el literal a) del artículo 123 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 213-2020-EF/41, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública, tiene como función, entre otras, emitir las normas, lineamientos y procedimientos de contabilidad que rigen al Sector Público;

Que, a fin de optimizar el proceso de atención de las consultas en materia contable, resulta necesario establecer criterios para su presentación y atención; así como para la atención de solicitudes respecto al alcance e interpretación de las normas del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo en consideración que las interpretaciones y opiniones de la Dirección General de Contabilidad Pública tienen carácter vinculante;

En concordancia con las facultades establecidas por el Decreto Legislativo Nº 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Presentación y Atención de Consultas en materia contable por la Dirección General de Contabilidad Pública”.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral y los Lineamientos aprobados en el artículo 1, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública